Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00124

Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Demandado: JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00124 promovida por "PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S." con Nit. 901127873-8 Representada Legalmente por el señor PAULO MORITZ KON, identificado con pasaporte No. FP795095 y/o quien haga sus veces contra el señor JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS identificado con la C.C. 15'877.117.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de "PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S." con Nit. 901127873-8 Representada Legalmente por el señor PAULO MORITZ KON identificado con pasaporte No. FP795095 y/o quien haga sus veces contra el señor JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS identificado con la C.C. 15'877.117, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por **VEINTICINCO MILLONES TREINTA MIL CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L.** (\$25'030.112,63), como saldo del capital en mora, cuyo vencimiento data del día 15/01/2021.
 - b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del capital indicado en el literal a), desde el 16/01/2021 y los que se sigan generando hasta que se realice el pago total de la obligación.
 - c) Por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$4'351.806.79), por concepto de intereses de plazo generados sobre el capital desde el día 04/11/2016 hasta el vencimiento del pagaré esto es el 15/01/2021.

- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a "**PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**" con **Nit. 901127873-8** Representada Legalmente por el señor **PAULO MORITZ KON** identificado con pasaporte No. FP795095 y/o quien haga sus veces; y al abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO como su apoderado judicial conforme al mandato conferido a "COVENANT BPO S.A.S".
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN
Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **18 de junio de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **58.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 941c5c3ea4a5617f88112c26d03714b794084d1f1ab2fad22893d89567d5739c}$

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica